

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MDSA-A

San Antonio, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N°024-2024-SGRH-GAF-MDSA de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N°0253-2024-GAF-MDSA-H de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe N°031-2024-GAJ-MDSA de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, el Memorándum N°135-2024- GM-MDSA de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pagos de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas - REPRO AFP III, en adelante la Ley; en cuyo artículo 1, señala que tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, cuyo ámbito de aplicación alcanza a los Gobiernos Locales, conforme al artículo 3° de la misma Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley, señala que el Beneficio del REPRO AFP III, consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes ser acogida por la Entidad;

Que, el numeral 5.1 de su artículo 5° de la Ley, determina que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

de Pensiones -AFP, presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, de otro lado, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ley, dispone la suspensión de los procedimientos de cobranza judicial contra la entidad, por los aportes previsionales incluidos dentro de la deuda acogida al **REPRO MEF AFP III**. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley, indica que la implementación de lo establecido para el **REPRO AFP III**, se financia con cargo al **Presupuesto Institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025**; que, finalmente, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley, señala que las Entidades, en el presente caso el Gobierno Local, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal**, establece la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por acogimiento al **REPRO AFP III**;

Que, a través del Informe N°024-2024-SGRH-GAF-MDSA de fecha 07 de febrero de 2024, sustentado con viabilidad técnica por el **Sub Gerente de Recursos Humanos**, quien solicita al Gerente de Administración y Finanzas, autorización para que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí se acoja al **REPRO AFP III**, a fin que como Entidad Pública, cumplamos con pagar las obligaciones -deudas contraídas por concepto de aportes previsionales a los fondos de pensiones periodo 2008-07 al 2022-12 por la suma de **S/ 75,185.68**, el cual se abonara de forma fraccionada a partir del ejercicio fiscal del año 2025 previa previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 272-2023-EF**;

Que, con Memorando N° 0253-2024-GAF-MDSA/H de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a esta Gerencia, opinión legal sobre la autorización para acogerse al **REPRO AFP III**, conforme a lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31888 en concordancia con los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 272-2023-EF**;

Que, con Informe N°031-2024-GAJ-MDSA, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** Autorizar lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos para que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, se acoja **REPRO AFP III, periodo 2008-07 al 2022-12**, por la suma de **S/ 75,185.68**, que se abonara de forma fraccionada a partir del ejercicio fiscal del año 2025 previa prevención presupuestal, por lo que corresponde su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N°135-2024-GM-MDSA de fecha 16 de febrero de 2024 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General sobre autorizar la solicitud para que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, se acoja **REPRO AFP III, periodo 2008-07 al 2022-12**, por la suma de **S/ 75,185.68**, que se abonara de forma fraccionada a partir del ejercicio fiscal del año 2025, previo debate mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respectivamente, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR la solicitud de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (**REPRO AFP III**), de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí periodo **2008-07 al 2022-12**, por la suma de S. 75,185.68 (Setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 68/100 soles), el cual se abonara de forma fraccionada a partir del ejercicio fiscal del año 2025 previa prevención presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al **REPRO AFP III** establecido en la Ley N°31888, su reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

